



San Andrés Islas, Trece (13) de Octubre del dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Radicado	88001-4003-003-2022-00217-00
Demandante	Edison Hawkins Trespalacios
Demandado	Jonathan Liñan
Auto Interlocutorio No.	00483-2022

Visto el informe de secretaría que antecede y al escrito al que hace referencia, en el cual el apoderado de la parte ejecutante, Edison Hawkins Trespalacios, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y como consecuencia el archivo del proceso¹.

En ese sentido, procederá el Despacho a atender tal petitum y, en consecuencia, de conformidad con el del artículo 461 del C. G. del P., dará por terminado el proceso por pago total de la obligación ejecutada, sin condena en costas, se ordenará el archivo del proceso, luego de las desanotaciones de rigor.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme fue solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: ABSTÉNGASE de condenar en costas a la parte ejecutada.

TERCERO: ABSTÉNGASE de entregar de depósitos judiciales, comoquiera que no existen consignados a favor del proceso de marras.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

CARG

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

¹ 06SolicitudTerminacionProcesoCorreodelexpediente digital.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20663697f5847a0bc15ff11070234cf5ac445019fba62d51b987601d1873fece**

Documento generado en 13/10/2022 04:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>